

**PRIMERAS JORNADAS PARA JÓVENES INVESTIGADORES EN
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: SOCIEDAD, DERECHO Y ESTADO EN CUESTIÓN**

COMISIÓN DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Por Agustín A. Cárdenes*

Ha sido dicho que el Derecho constitucional nace como disciplina autónoma y sistemática recién entrado el siglo XIX (GARCÍA PELAYO, 1964, 22). Sin embargo, más allá de dicha autonomía, podría afirmarse sin incurrir en exageraciones engorrosas que la observación de determinados institutos que le son propios se ve enriquecida sumando valiosos aportes que provee la Ciencia Política.

Así, temáticas tales como la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, la función de la Corte Suprema, la producción legislativa del Congreso de la Nación y la participación ciudadana han sido exploradas por ambas disciplinas, poniendo a disposición de la comunidad académica una visión amplia y comprensiva de dichos institutos. Como ilustración de dicha relación de complementariedad entre ambas ciencias pueden evocarse, a título de ejemplo, dos casos. En primer lugar el relativo a la ingeniería constitucional del poder Ejecutivo, donde los trabajos de Juan Linz (1990), Juan Linz y Arturo Valenzuela (1997), Matthew Shugart y John Carey (1992), Matthew Shugart y Scott Mainwaring (1994 y 2002) y Guillermo O'Donnell (1997), entre otros, supieron alimentar el debate constitucional de los argentinos en los años ochenta y noventa. En segundo lugar, el no tan difundido trabajo de Gretchen Helmke (2003) sobre las relaciones entre el Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia, que complementa el clásico abordaje que de la función del Máximo Tribunal argentino hace la literatura jurídica. La autora plantea dos interesantes hipótesis que bien podrían ser aprovechadas en el campo del Derecho: 1) los jueces incrementarán sus decisiones contrarias al gobierno actual cuando vislumbren que éste perderá poder y 2) A igualdad de todos los demás factores, los jueces centrarán sus defecciones en los casos que consideran más importantes para el futuro gobierno (HELMKE, 2003, 184).

En ésta interesante línea cercana al análisis político se encuentran las ponencias presentadas por Cintia Rodrigo sobre ***El impeachment en América Latina: un desafío abierto al análisis político*** y por Julieta Camacho Granados sobre ***La instrumentación de la participación ciudadana en México***. La primera se centra en el sugerente aumento de la práctica del juicio político en América Latina en los últimos veinte años, que como ha sido señalado por algunos autores evocados por la autora, implica un cambio en la tipología de crisis presidenciales en la región, dado que el factor militar ha disminuido su influencia. La segunda encara un exhaustivo análisis de la instrumentación de la participación ciudadana en los diferentes estados y a nivel federal en México.

Sin embargo, el Derecho constitucional es asimismo amplio y versátil, permitiendo entonces el análisis de institutos que le son propios valiéndose de un enfoque estrictamente jurídico. Prueba de ello es la antigua tradición doctrinaria que, ya fuere desde la perspectiva de un abordaje cualitativo o desde uno comparativo, inaugurase Juan

* Abogado (UBA). Doctorando UBA. Becario CONICET. Miembro Adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja". Integrante de la Comisión de Jóvenes Investigadores en Derecho y Ciencias Sociales.

Bautista Alberdi con sus inmortales *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* y que continuaron, entre otros, Joaquín V. González (1897), Juan. A. González Calderón (1931), Segundo V. Linares Quintana (1987) y Germán J. Bidart Campos (1995).

En dicha tradición quedan pues enmarcadas las ponencias de Eduardo Galisteo sobre *El activismo judicial responsable en los juicios de daños contra Edesur*, la de Joaquín Pinotti sobre *La publicidad de los actos de Gobierno en el ámbito legislativo*, la de Pablo Gliemann sobre *Aproximaciones al análisis constitucional a través de las cartas Constitucionales Locales y Federal acerca de la Revisión Judicial* y la de Martín Cortese sobre *El Derecho constitucional y la protección a la propiedad intelectual*. La primera de ellas desmenuza el concepto y la potencialidad del activismo judicial, enfocado en el caso EDESUR. La segunda hace hincapié en la cuestión de la publicidad de los actos de gobierno en tanto pilar del sistema republicano, con particular interés en el caso de la Cámara de Diputados. El tercero es un valioso análisis de un tema poco explorado por la doctrina constitucionalista como lo es la comparación de los diferentes sistemas argentinos de revisión judicial, tanto federal como provincial. Finalmente, la cuarta ponencia resalta la raigambre constitucional de la protección de bienes intangibles y afirma que dicha protección ha sido largamente reconocida por varios instrumentos internacionales.

BIBLIOGRAFÍA CITADA:

- ALBERDI, J (1852) *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Buenos Aires, Plus Ultra, s/f
- BIDART CAMPOS, G (1995) *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*. Buenos Aires, Ediar, 1995
- GARCÍA PELAYO, M (1964) *Derecho Constitucional comparado*. Madrid, Revista de Occidente, 1964
- GONZÁLEZ CALDERÓN, J (1931) *Derecho Constitucional argentino – Historia, teoría y jurisprudencia de la Constitución*, J. Lajouane, 1931
- GONZÁLEZ, J (1897) *Manual de la Constitución argentina*. Buenos Aires, Estrada, 1897
- HELMKE, G (2003) “La lógica de la defección estratégica: relaciones entre la Corte Suprema y el Poder Ejecutivo en la Argentina en los periodos de dictadura y democracia”. En *Desarrollo Económico*, 2003, 43, n° 170 p. 179
- LINARES QUINTANA, S (1987) *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional argentino y comparado*. Buenos Aires, Plus Ultra, 1987
- LINZ, J (1990) “The perils of Presidentialism”. En *Journal of Democracy*, 1990, 51
- LINZ, J y VALENZUELA, A (1997) *Las crisis del presidencialismo*. Madrid, Alianza, 1997
- MAINWARING, S y SHUGART, M (1994) “Juan J. Linz: Presidencialismo y Democracia. Una revisión crítica”. En *Desarrollo Económico*, 1994, 34, n° 135 p. 397
- MAINWARING, S y SHUGART, M (2002) *Presidencialismo y democracia en América Latina*. Buenos Aires, Paidós, 2002
- O’Donnell, G (1997) *Contrapuntos – Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires, Paidós, 1997
- SHUGART, M y CAREY, J (1992) *Presidents and Assemblies*. Cambridge, Cambridge University Press, 1992